



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas

Nº 012 - 2020 - MPJB/GAF

Jorge Basadre, 04 de febrero del 2020



VISTO:

El Informe N°934-2019-MPJB/GAF-SGL y GP, de la Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial, Informe N°078-2020-OPP-GM/MPJB, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°039-2020-OAJ/MPJB, de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre reconocimiento de créditos no devengados de ejercicios anteriores, correspondiente a obligaciones contraídas en prestación de bienes y servicios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N°27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 20° Inc. 6 concordado con lo dispuesto en el Art.43°, de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°006-2020-A/MPJB, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, el artículo 17° denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N°1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3° del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 4° del Reglamento, estableció que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencias (Donaciones) tendrán un tratamiento similar en los respectivos Pliegos;

Que, los artículos 6° y 7° del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Informe N°934-2019-MPJB/GAF-, de la Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial de acuerdo a la revisión y análisis del expediente administrativo solicita la certificación de crédito presupuestario y el reconocimiento de deuda mediante acto resolutorio a favor del proveedor correspondiente al periodo 2019;

Que, mediante Informe N°078-2020-OPP-GM/MPJB, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda a favor del proveedor según Anexo, de acuerdo a la revisión y análisis del Presupuesto Institucional, el cual se programará durante el I Trimestre del presente ejercicio presupuestal, de acuerdo a la real capacidad presupuestal y financiera, el egreso que demande será de acuerdo a la Estructura Funcional Programática siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas

Nº 012 - 2020-MPJB/GAF



PROGRAMA	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO
PRODUCTO/PROYECTO	: 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD/AI/OBRA	: 5000936 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
FUNCION	: 03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIVISION FUNCIONAL	: 006 GESTION
GRUPO FUNCIONAL	: 0010 INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
SEC. FUNCIONAL	: 0085 PAGO DE DEUDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES
FTE FTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 18 CANON, SOBRECANON, REGALIAS Y RENTAS DE ADUANA Y PARTICIPACIONES
ESPECIFICA DE GASTO	: 2.3.2.4.2.1 De edificaciones, Oficinas y Estructuras S/. 7,350.00
MONTO	: S/. 7,350.00 Soles

Que, mediante Informe N°039-2020-OAJ/MPJB, de la Oficina de Asesoría Jurídica emite la opinión legal viable para el trámite de reconocimiento de deuda, precisando que debe tomarse en cuenta el Informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N°014-2020, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Legislativo N°1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°006-2020-A/MPJB;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR y RECONOCER el adeudo proveniente de Ejercicios anteriores, por el importe total de S/. 7,350.00 (Siete Mil Trescientos Cincuenta con 35/100 soles), el cual será programado en el I Trimestre del presente ejercicio presupuestal 2020 de acuerdo a la real capacidad presupuestal y financiera a favor del proveedor que corresponde al ejercicio 2018, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Nombres y Apellidos	Nº Doc.	Reg. SIAF	Rubro	Importe
1	NUÑEZ ORDOÑEZ FELIPE JORGE	00514	2482	18	6,150.00
2	NUÑEZ ORDOÑEZ FELIPE JORGE	00574	2753	18	1,200.00
TOTAL					7,350.00

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER el trámite de pago de la obligación contraída, según el Artículo precedente de la Resolución y el egreso que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, el egreso que demande será según la Estructura Funcional Programática siguiente:

PROGRAMA	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO
PRODUCTO/PROYECTO	: 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD/AI/OBRA	: 5000936 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
FUNCION	: 03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIVISION FUNCIONAL	: 006 GESTION
GRUPO FUNCIONAL	: 0010 INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
SEC. FUNCIONAL	: 0085 PAGO DE DEUDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES
FTE FTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 18 CANON, SOBRECANON, REGALIAS Y RENTAS DE ADUANA Y PARTICIPACIONES
ESPECIFICA DE GASTO	: 2.3.2.4.2.1 De edificaciones, Oficinas y Estructuras S/. 7,350.00
MONTO	: S/. 7,350.00 Soles

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería de realizar las acciones administrativas para anular los registros presupuestarios cuyo reconocimiento se solicita y que se hayan reconocidos mediante actos Administrativos anteriores a efectos de evitar duplicidad de los mismos y el cumplimiento de lo dispuesto en estricta observancia y cumplimiento a las normas legales y remítase el expediente administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese a los administrados, conforme al previsto en el TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Distribución:
Alcaldía
OCI
GM
OAJ
OPP
SGL y GP
Interesado
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Ing. Econ Milber E. Oroche Gutierrez
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Villa Locumba: Calle Sucre S/N Plaza Bolognesi
Central Telefónica 052-475002
www.munijorgabasadre.gob.pe